

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 00 1 10 000021

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
08 14	CL NAVARRA 62 1 3	08400 GRANOLLERS	093 8601180	093 8601181

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**JUSGADO DE LO SOCIAL N.º 1**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

N.º AUTOS DEM. 242/2009

N.º EJECUCIÓN 31/2010

**1627.-** D.ª MARÍA DE LOS ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 31/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. AFSHAN FAIZ contra la empresa BINGO NORAY PUERTO DE MELILLA S.L.U., sobre ORDINARIO, se ha dictado con fecha del siguiente tenor literal:

DILIGENCIA.- En Melilla, a ocho de abril de dos mil diez, la extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito del Letrado D. José Luis Aragón Mendoza, que se une a estos autos, de lo que paso a dar cuenta a S.S/ª. Doy fe.

En Melilla, a ocho de Abril de dos mil diez.

**H E C H O S**

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre D. AFSHAN FAIZ como parte demandante y BINGO NORA Y PUERTO DE MELILLA S.L.U. como parte demandada consta: Sentencia de fecha 11/12/09, que ha adquirido la condición de firme y cuya parte dispositiva transcrita literalmente es como sigue:

Que, estimando parcialmente la demanda formulada por DS. MARIEM FAIZ AFSHAN contra BINGO NORA Y, S.L., debo realizar los pronunciamientos siguientes:

1.- Condenar a BINGO NORA Y, S.L. a pagar a D.ª MARIEM FAIZ AFSHAN la cantidad de MIL TRES-

CIENTOS DIEZ euros con NOVENTA Y SIETE céntimos (1.310,97 €), más un 10% de la misma en concepto de mora.

2.- Absolver a BINGO NORA Y, S.L. del resto de las pretensiones deducidas en la demanda.

SEGUNDO.- La parte actora, mediante escrito de fecha 25/02/10, ha solicitado la ejecución de la citada sentencia, alegando el incumplimiento por el demandado de la obligación dineraria establecida en el fallo de la misma.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

ÚNICO.- Conforme al art. 237 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede acceder a la ejecución solicitada, la cual se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de las sentencias (arts. 517 a 720), con las especialidades reguladas en el Título I del Libro IV de la L.P.L.

Vistos los artículos citados y demás de general y perrinente aplicación.

**D I S P O N G O:**

Se acuerda la ejecución de la sentencia de fecha solicitada por D. AFSHAN FAIZ contra BINGO NORA Y PUERTO DE MELILLA S.L.U. por un importe de 1.441'97 € de principal más 144'19 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad practíquense las siguientes diligencias:

PRIMERO.- Se requiere al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos